Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

GOBIERNO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** A TRAVÉS DE LA **CONTADORA PÚBLICA LIGIA ROSA LOLBÉ CARRILLO JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SECRETARÍA, ASISTIDA POR EL **PROFESOR FRANCISCO JAVIER BRITO HERRERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MÉRIDA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"HA TECH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR **FEDERICO PAUL ROBLES GUERRERO** Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESPECTIVAMENTE, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA DEPENDENDCIA"**: ----------

Primera.- Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Yucatán, habiendo al frente de cada dependencia un titular, quien para la atención de los asuntos del ramo se podrá auxiliar de los servidores públicos que señale su reglamento interno, así como la correspondencia a los titulares de las dependencias para la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 23 y 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado B fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de la dependencia a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. ----------

Tercera.- Que conforme a lo previsto en los artículos 27 fracción IV y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; la Secretaria General de Gobierno es la titular de las funciones y atribuciones que señalan los preceptos legales previamente invocados. ----------

Cuarta.- Que la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobierno, Contadora Pública Ligia Rosa Lolbé Carrillo Jiménez, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato, en virtud del artículo único del acuerdo SGG 01/2018 publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado el día 9 de octubre del año 2018, el cual tiene vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2024, para todos los efectos legales que corresponde, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Constitución del Estado libre y soberano de Yucatán, 30 fracción XXXI del Código de la Administración Pública del Estado y el 56 fracción II del Reglamento respectivo, relacionado con la declaración segunda de **"LA DEPENDENCIA"**.----------

Quinta.- Que la Dirección del Centro de Reinserción Social de Mérida forma parte de la estructura de la Secretaría General de Gobierno de conformidad con el artículo 37 fracción I inciso C del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y que requiere de los servicios objeto del presente contrato.----------

Sexta.- Que cuenta con la capacidad presupuestal para contratar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el presupuesto de egresos 2020.----------

Séptima.- Que tiene como domicilio el predio ubicado en la Calle 62 número 499 Altos por 61, Edificio Ex Louvre, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México. ----------

II. De **'EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: ----------

Primera.- Ser una persona moral, de nacionalidad mexicana, constituida en fecha 29 de julio del año 2009, mediante acta número 329 otorgada ante la fe notarial del Abogado Antonio Rubio González, Notario Público número 20, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán. La cual está legalmente establecida, tal y como lo hace constar con la copia del Registro Federal de Contribuyentes con clave HTE090729M3A, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento fiscal que se relaciona a este contrato. ----------

Segunda.- Que comparece por medio de su Gerente General, el señor Federico Paul Robles Guerrero, quien cuenta con facultades para suscribir este contrato, acreditando su personalidad el testimonio de la escritura pública señalada en la cláusula inmediata anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, asimismo, se identifica con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número 0639024771186 (cero, seis, tres, nueve, cero, dos, cuatro, siete, siete, uno, uno, ocho, seis) documento de identidad que se relaciona en este instrumento legal.----------

Tercera.- Que tiene acreditada solvencia económica y no ha sido puesta en liquidación o declarada en quiebra y cuenta con la capacidad, recursos humanos, técnicos y materiales así como la experiencia necesaria para proporcionar los servicios que requiere **"LA DEPENDENCIA"**.----------

Cuarta.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, el predio ubicado en el la calle 20 número 104 letra A entre las calles 21 letra A y 23 Dzitya, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con Código Postal 97302.----------

Quinta.- Que conoce las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, y que cuenta con los elementos propios y suficientes para responder por las obligaciones que se derivan de este contrato.----------

III.- Ambas partes manifiestan:----------

Primera.- Que están conformes en suscribir el presente instrumento.----------

Segunda.- Que las instalaciones hidrosanitarias objeto del presente contrato que se encuentran ubicadas dentro del completo de **"LA DEPENDENCIA"** al que se denomina "Dirección del Centro de Reinserción Social de Mérida" en el estado de Yucatán, son las siguientes:----------

Metros de Drenaje	Pozos profundos	Pozos colectores	Pozos de visita	Cárcamo	Fosas sépticas
3,033	1	6	55	1	6

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: ----------

C L Á U S U L A S

Primera.-OBJETO DEL CONTRATO.----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga y compromete a prestar a **"LA DEPENDENCIA"**, el servicio consistente en: extracción, desazolve y limpieza, de todo sedimento sólido y líquido orgánico de las instalaciones hidrosanitarias de **"LA DEPENDENCIA"** y realizar el traslado y depósito del material orgánico de azolve en la planta de tratamiento del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.----------

Segunda.- En todos los casos el servicio de extracción, desazolve, limpieza y traslado de sedimentos sólidos, líquidos y orgánicos de todas las instalaciones hidrosanitarias de **"LA DEPENDENCIA"** amparadas bajo el presente contrato, se llevarán a cabo **4 veces al mes**, con servicio de respuesta inmediata en caso de emergencia.----------

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que asumirá la prestación de los servicios objeto del presente contrato, dirigiendo y ejecutando los trabajos necesarios a efecto de dar cumplimiento al mismo de manera adecuada.----------

Tercera.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.----------
Para efectos del objeto de este contrato señalado en la cláusula primera y segunda, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que dirigirá y ejecutará los trabajos necesarios a efecto de dar cumplimiento al mismo de manera adecuada, contemplando y dando cumplimiento a las medidas de seguridad internas de la Dirección del Centro de Reinserción Social Mérida.----------

Cuarta.- PAGO.----------
El monto mensual que **"LA DEPENDENCIA"** deberá pagar por los servicios contemplados en la **cláusula primera**, será por la cantidad de $87,508.03 (SON: OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más $14,001.28 (SON: CATORCE MIL UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando un **monto total mensual de $101,509.31 (SON: CIENTO UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).** ----------

Ambas partes convienen en que **'LA DEPENDENCIA"** pagará el importe del servicio dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital por internet, siempre y cuando ésta se presente dentro de los diez días hábiles siguientes a la Prestación de los servicios objeto de este contrato. El comprobante fiscal deberá ser enviado en formato ".XML" y ".PDF", a la dirección de correo electrónico mauricio.castillo@yucatan.gob.mx. ----------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y conviene que en el caso de que las facturas a que se refiere esta cláusula no satisfagan los requisitos que determinan las leyes fiscales, faculta a **"LA DEPENDENCIA"**, para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, en los términos de las leyes aplicables. ----------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondiente con el sello de recibido, en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Quinta.- VIGENCIA.----------
Ambas partes manifiestan que el presente contrato comienza a correr a partir del **1 de enero de 2020**, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo y concluirá, por consiguiente, el **29 de febrero de 2020**, al vencimiento las partes quedarán liberadas de sus respectivas obligaciones.----------

Sexta.- FORMA DE PAGO.----------
"LA DEPENDENCIA" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acuerdan que la forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta clabe bancaria 002910821200136339 (cero, cero, dos, nueve, uno, cero, ocho, dos, uno, dos, cero, cero, uno, tres, seis, tres, tres, nueve) de la institución financiera denominada Banco Nacional de México, Sociedad Anónima.----------

Séptima.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. ----------
"LA DEPENDENCIA" podrá sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contravenga las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y demás disposiciones legales aplicables, y/o cuando **"LA DEPENDENCIA"** descubra que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información no veraz.----------

Octava.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. ----------
"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, bastando para ello la simple notificación que **'LA DEPENDENCIA"** realice a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. ----------

Novena.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. ----------
La supervisión del servicio por parte de **"LA DEPENDENCIA"** estará a cargo del Departamento de Adquisiciones de la Secretaría General de Gobierno y/o cualquier otra persona designada por la Dirección de Administración, quien estará facultado para supervisar en todo tiempo que los servicios pactados cumplan con la calidad, especificaciones y características técnicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. ----------

Décima.- CONFIDENCIALIDAD. ----------
Dada la naturaleza del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar absoluta reserva de la información principal, accesoria o derivada a la que tenga acceso o generada e intercambiada entre las partes, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA DEPENDENCIA"** por el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

Décima Primera.- DATOS PERSONALES. ----------
Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Los datos personales que **"LA DEPENDENCIA"** recabe se utilizarán con la finalidad de inscribir en el padrón de proveedores a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con los cuales las Dependencias y Entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo con el artículo 13 capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

Décima Segunda. RESPONSABILIDAD LABORAL. ----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"** en relación con el objeto del presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA DEPENDENCIA"** cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"**.-------

Décima Tercera.-CESIÓN DE DERECHOS. ----------
En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llegare a transmitir en cualquier forma o por cualquier título los derechos que haya adquirido mediante este contrato, **"LA DEPENDENCIA"** no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que únicamente **"LA DEPENDENCIA"** estará legitimada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato. ----

Décima Cuarta.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. ----------
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura. -----

Décima Quinta-Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. ----------

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran el mismo, ambas partes lo suscriben en duplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día dos de enero de dos mil veinte. --------

POR " LA DEPENDENCIA"

C.P. LIGIA ROSA LOLBÉ CARRILLO JIMÉNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"HA TECH", S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL
FEDERICO PAUL ROBLES GUERRERO

ASISTIDA POR

PROFESOR FRANCISCO JAVIER BRITO HERRERA
DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL
DE MÉRIDA.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL SEÑOR FEDERICO PAUL ROBLES GUERRERO, GERENTE GENERAL DE "HA TECH", S. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 2 ENERO DE 2020.----------